



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, OCHO PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Miembros de Tribunal

PRESIDENTE:

D. José Manuel Fernández de Velasco

VOCALES:

D. Ángel Ortega Martín Engeños (Vocal 1)

D^a. M^a Ángeles Muñoz Huerta (Vocal 2)

D. Fernando Higuera Torres (Vocal 4)

SECRETARIA:

D^a. Eva M^a Gil Lazareno

D^a. Cristina Romera García (Suplente)

En Aranjuez, siendo las 13:40 horas del día **2 de octubre de 2026**, en la sala del ático del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, sito en Pza. Constitución s/n con los miembros al margen relacionados, al objeto de obtener la calificación definitiva de la fase de oposición del proceso selectivo de ocho plazas Policía Local.

Observadores Sindicales:

D. Jose Maria Ramos Guerrero (CPPM)

Una vez finalizada la fase de oposición se procede a la calificación de la fase de concurso, en la que solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Revisada la documentación acreditativa de los méritos aportados, el resultado es el siguiente:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
****6287T	Moreno Pérez, Andrea	0,6
****3369R	De Lucas Vergara, Álvaro	0,2
****9686H	Sánchez Cristino, César	0,4
****0662E	Higuera Rosa, Dimas	0,2
****5718W	Díaz Martínez, Miguel Ángel	0,4
****3943X	Rodríguez Martín, Abraham	0,5
****9966V	Sires Iván, Razvan Madalin	0,8
****7128N	Sempere Prada, David	0,4
****4929K	Martín Burguillos, Pablo	0,3
****2621L	Rubio González, Laura	0,4
****8210A	Meca Lara, Jorge	0,2
****6426P	Hauschild Arencibia, Pedro	0,65
****8973D	Cumbreras Ferrero, Daniel	0
****5093S	Martín Fernández, Eva	0,4
****2920B	López Fernández, Susana	0,3
****2364S	Soriano Úbeda, Ángel	0
****7834Y	Carrasco Gismera, Patricia	0
****6301H	Villacañas Bustos, Sergio	0,2
****4409C	Moreno Rodríguez, Paula	0
****1501C	Navarro Caballero, Iván	0,3
****1078J	Moreno García, Samuel	0
****3328N	Morales Ramírez, David	0
****7924G	Caravantes Pineda, Laura	0,2
****9683F	Planet Palomino, Álvaro	0,7
****4765Z	Cepeda Godoy, Rocío	0,4
****5767M	Muñoz Cardin, Esther	0,9
****6250C	González Bedia, David	0
****9188B	Medina Pozo, Sergio	0,7
****5799E	Jiménez Santana, Alina	0,8
****2437X	García González, Raquel	0



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

A efectos informativos, el Tribunal aclara los siguientes criterios utilizados para la valoración.

1. En relación a la calificación de los títulos de los idiomas extranjeros se ha seguido lo dispuesto en las bases que a continuación se transcribe:

“Los títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el Título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria sólo puntuarán los niveles superiores al exigido, en este caso, nivel B1 y superiores.

Para la Lengua Inglesa, los valorables son los emitidos por: CEFR, Cambridge, IELTS (validez 2 años), TOELF (validez 2 años), Escuela Oficial de Idiomas, TOEIC, TRINITY, Oxford Test of English (ACLES).

Sólo se valorarán los Títulos oficiales de idioma inglés indicados en el epígrafe. Los Títulos de idiomas que carezcan de esa acreditación podrán ser valorados por el Tribunal Calificador como CURSOS DE INTERÉS POLICIAL, si así lo entiende el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá valorar Títulos Oficiales de otros idiomas que hagan referencia al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) para lo que podrá solicitar la participación y colaboración de asesores y de los propios Centros de Formación para que verifiquen que los Títulos presentados tienen el carácter y el reconocimiento oficial (MCERL).”

Por los que se han excluido los títulos expedidos por entidades distintas a las incluidas en las bases.

2. Respeto a los cursos de interés policial impartidos por entidades no universitarias se ha seguido lo dispuesto en las bases, que a continuación se transcribe:

“ Impartidos por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas.

En este epígrafe, sólo se valorarán los cursos que formen parte de Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas y no cursos que sean desarrollados por esas Administraciones fuera de esos Planes de Formación.

Los cursos desarrollados en los Ayuntamientos por policías locales y empleado públicos que formen parte de sus plantillas podrán ser valorados si el tribunal determina que son cursos de interés policial.

En el caso de que el candidato aporte para su valoración certificados de cursos pertenecientes a Planes de Formación Continua de los Ayuntamientos o de otras Administraciones Públicas, con o sin la participación de organizaciones sindicales, al tratarse de formación en la que solo pueden participar funcionarios o empleados públicos de ese Ayuntamiento o de esa Administración Pública, tendrá que adjuntar en el documento de méritos de la solicitud, certificado o documento que acredite que cumple los requisitos para su participación (nombramiento como funcionario o contrato acreditativo de su relación laboral con la Administración convocante).

Cuestiones a tener en cuenta:

- a) Los Entes locales pueden llegar a Acuerdos para el desarrollo de sus Planes de Formación Continua para sus empleados que sean desarrollados o planificados por empresas privadas o sindicatos, en este caso, se valorarán los mismos si el candidato aporta junto al certificado del curso, documento que acredite que es o ha sido, funcionario de carrera o empleado público de esa Administración y por tanto, público objetivo de ese Plan de Formación Continua. En el documento tendrá que figurar la firma del responsable municipal, los datos necesarios para la identificación y seguimiento del curso y la indicación del plan. Se podrán realizar las comprobaciones pertinentes por el Tribunal ante el órgano que emita la certificación.
- b) En el caso de que el candidato no sea empleado público, y la formación se haya desarrollado por una organización sindical, no se valorarán certificados que indiquen “dentro del Plan de formación continua del Ayuntamiento” y serán considerados como de formación sindical. No obstante, si junto al Certificado de realización del Curso, el secretario del Ayuntamiento, como fedatario público, certifica que se ha permitido la participación de personal no funcionario o empleado público en esas acciones formativas destinadas a esos colectivos, el Tribunal podrá valorarlo si reúne el requisito de CURSO DE INTERÉS POLICIAL.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

- c) Si el candidato ha participado en esos cursos de formación a título personal, y el Ayuntamiento permite la participación en el curso al público en general, el mismo no forma parte del Plan de Formación continua de ese Ayuntamiento y por tanto, no será valorado por este epígrafe.
- d) Si el Plan de formación continua se desarrolla por otra Administración autonómica o estatal, el candidato tendrá que aportar certificado que acredite que cuando se realizó la formación había adquirido el derecho de participación en la misma, aportando un certificado como empleado público y el tribunal podrá realizar las gestiones oportunas para la verificación de la realización de la acción formativa.
- e) En el caso de cursos sindicales, desarrollados por los sindicatos dentro de los planes de formación continua de los Ayuntamientos, junto al certificado firmado por el responsable del sindicato y del Ayuntamiento, así como los correspondientes controles de verificación, se exigirá al candidato que aporte certificado como policía local o empleado público que le habilite para su participación en la acción formativa desarrollada dentro de ese Plan de formación continua. El Tribunal solicitará certificado de participación al Secretario Municipal para verificar la participación del candidato en la acción formativa.
- f) Los certificados emitidos por las Administraciones Públicas en los que no conste que son acciones formativas de sus planes de formación continua no serán valorados en este epígrafe.
- g) Los cursos desarrollados por las organizaciones sindicales que formen parte exclusivamente de su plan de formación continua y en los que no participe una Administración Pública en los términos indicados en título del epígrafe, no serán valorados.
- h) Los cursos realizados por empresas privadas, como desarrollo de los planes de formación continua de los Ayuntamientos, serán valorados si en el certificado se hace mención a dicho plan de formación continua y figuran la firma y el sello de ambas organizaciones (la empresa privada y el Ayuntamiento), pudiendo el Tribunal recabar la información necesaria para comprobar si dicha formación se ha desarrollado en ese ámbito.

En este sentido el tribunal aclara, que sólo se han valorado los cursos considerados de interés policial impartidos dentro de un PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA de una administración acompañados de documento que acredite relación laboral con la entidad que imparte el curso o documento del Secretario certificando que se ha permitido la participación de personal no funcionario o empleado público.

El anuncio se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal www.aranjuez.es con la clasificación final de la fase de concurso.

Se da por finalizada la sesión a las 16:00 horas, remitiendo al departamento de personal la presente acta firmada por el presidente y la secretaria en prueba de conformidad, previo visto buenos del resto de los miembros del Tribunal.

PRESIDENTE

FERNANDEZ DE VELASCO GARCIA JOSE MANUEL - 52538107N
Firmado digitalmente por FERNANDEZ DE VELASCO GARCIA JOSE MANUEL - 52538107N
Fecha: 2026.10.02 16:21:20 +02'00'

LA SECRETARIA

2026.10.02 16:24:35 +02'00'
Firmado digitalmente por GIL LAZARENO, EVA MARÍA
***6102**